

Florencia, Caquetá, septiembre 14 de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA CLEVES TOVAR
DEMANDADO	HELENA SOFIA ZARATE
RADICADO	18001-41-05-001-2021-00182-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0664.-

Vista constancia secretarial que antecede (PDF 09 del expediente electrónico), según la cual, el demandante subsanó a tiempo la demanda, el despacho entra a decidir sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto 618 del 06 de agosto de 2018, se inadmitió la demanda a fin de que se aclarara o corrigiera diferentes aspectos tocantes con la cuantía de las pretensiones a fin de determinar la competencia de este juzgado.

El demandante presentó escrito de subsanación en el cual estimó la cuantía de las pretensiones en \$24.341.287,02.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo establece la competencia de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales para demandas cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta entonces el valor del salario mínimo para el año 2021, esto es \$908.526, la competencia de este juzgado iría hasta los \$18.170.520, por lo que no es competente para conocer de la presente demanda, y en virtud de lo indicado en el inciso 2 del artículo 90 del CGP, remitirá el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Florencia – oficina de reparto -, por ser estos los competentes para conocer.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMER: RECHAZAR la demanda de la referencia, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Florencia – oficina de reparto -, por ser estos los competentes para conocer.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA- CUARTO PISO

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Laborales

Juzgado Pequeñas Causas

Caqueta - Florencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8fd045d35592b5d087cb52e758158213eb8abb6a31faac211bef54fd4e44e8

Documento generado en 14/09/2021 04:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia, Caquetá, septiembre 14 de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	INGRID PAOLA NIETO TEQUIA
DEMANDADO	ESCUELA AUTOMOVILÍSTICA “CONDUCAQUETÁ”
RADICADO	18001-41-05-001-2021-00187-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0665.-

Vista constancia secretarial que antecede (PDF 07 del expediente electrónico), según la cual, el día dos (02) de septiembre a última hora hábil, feneció en silencio el término de 5 días hábiles, que tenía la parte demandante para subsanar la demanda, otorgado en auto del 25 de agosto de 2021.

Así las cosas, ante la falta de subsanación de la demanda, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMER: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes indicado.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la misma con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

Notifíquese y cúmplase,



OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Laborales
Juzgado Pequeñas Causas
Caqueta - Florencia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ
PALACIO DE JUSTICIA- CUARTO PISO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b397cd45c5e5c4f925038dba9ffa1c7e24c7895c4632d284c4a5f6c39580e051

Documento generado en 14/09/2021 04:58:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>